

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**CVE-2020-4800** *Extracto de la Orden HAC/18/2020, de 10 de junio, por la que se convocan cuatro becas de formación práctica para licenciados o graduados en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, destinadas a impulsar la especialización en materias económicas en el ámbito de la Intervención General.*

BDNS (Identif.): 514806.

Primero. Objeto.

La Orden tiene por objeto convocar, en Régimen de Concurrencia Competitiva, cuatro becas de formación práctica y colaboración con la Intervención General, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, en su sede de Santander, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización de todos los asuntos de interés para el área económica de dicha Intervención General, de titulados universitarios, licenciados o graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años, en Economía o en Administración y Dirección de Empresas.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de la beca toda aquella persona a la fecha de publicación del extracto reúna los requisitos del artículo 3 de las bases establecidas en la Orden HAC/04/2020, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica para licenciados o graduados en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, destinadas a impulsar la especialización en materias económicas en el ámbito de la Intervención General (BOC número 41, de 28 de febrero de 2020), que son los siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de personas.

b) Estar en posesión de alguno de los títulos exigidos en el artículo 1 de las bases reguladoras, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años. Podrán acceder a la condición de beneficiarias aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años.

d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, durante el período de duración de la convocada por la presente Orden.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

JUEVES, 16 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 136

Tercero. Cuantía.

1. El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma, que se abonarán a mes vencido. Al importe de la beca se le practicará las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

2. La financiación del gasto que supone la convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.05.931N.483 contenida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020, por un importe total máximo de 40.800 euros.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de la beca en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura junto a este extracto, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en la Oficina de Asistencia en materia de Registro de la Intervención General (Calle Hernán Cortés, número 9, 5ª planta, de Santander), sin perjuicio de lo establecido en los artículos 134 y 135 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en lo que no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal.

El modelo de solicitud correspondiente, podrá obtenerse en la Sede de la Intervención General (Calle Hernán Cortés, número 9, 5ª planta, de Santander) estando también disponible en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es).

Quinto. Bases reguladoras.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden HAC/04/2020, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica para licenciados o graduados en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, destinadas a impulsar la especialización en materias económicas en el Ámbito de la Intervención General.

Santander, 10 de junio de 2020.  
La consejera de Economía y Hacienda,  
María Sánchez Ruiz.

2020/4800

CVE-2020-4800